

ACTA N° 11/86

Fecha: 27 de mayo de 1986.

CUENTA

Del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que libera de impuesto y del trámite de insinuación a la remisión de deudas que indica.
- I Comisión, simple urgencia y con difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica decreto ley 3.500, de 1980, que creó nuevo sistema de pensiones.
- II Comisión, trámite ordinario y con publicidad.
3. Oficio del Ejecutivo: retira de trámite legislativo proyecto de ley que establece disposiciones en beneficio de personas lisiadas.
- Se accede.
4. Oficio de Presidente de I Comisión: solicita tratar en Comisión Conjunta proyecto de ley que establece plazo de prescripción para solicitar pensiones y su revisión en las instituciones, por ser materia de ley de quórum calificado.
- Se accede.
5. Oficio de Presidente de I Comisión: pide estudiar en Comisión Conjunta proyecto de ley que modifica D.S. 220 (S), de 1979, que fijó Planta de Oficiales y Empleados Civiles de la Armada.
- Se accede.
6. Oficio de Presidente de IV Comisión: pide cambio de calificación, de fácil despacho a ordinario extenso, para estudio de proyecto de Acuerdo que aprueba Convenio Comercial y de Cooperación Económica entre Chile e Israel.
- Se accede.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica decreto ley 3.500, de 1980.
--Se aprueba con modificaciones formales.
2. Proyecto de ley que modifica ley 18.008 en relación con incompatibilidades que indica.
--Se aprueba con una modificación de forma.
3. Proyecto de ley que modifica D.F.L. (G) N° 1, de 1968.
--Se aprueba con una modificación formal.
4. Idea de legislar: proyecto de ley que modifica decreto ley 2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
--Se aprueba la idea de legislar y se cambia la calificación del proyecto a ordinario extenso.

---o0o---

A C T A N ° 11 / 86

--En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Julio Canessa Robert. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Ministro de Trabajo y Previsión Social; Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; María Teresa Infante Barros, Subsecretaria de Previsión Social; Comisario Héctor Pérez Canales, Subsecretario Subrogante de Investigaciones; Brigadier General Fernando Paredes Pizarro, Director de Investigaciones; Brigadier General Julio Andra de Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Sepúlveda Ortiz, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl

Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Hernán Reyes Santelices, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Canessa; Teniente Coronel (J) de Ejército Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Miguel González Saavedra y Jaime Illanes Edwards, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, hay dos Mensajes del Ejecutivo que remiten sendos proyectos de leyes.

El primero, correspondiente al boletín 761-03, tiene por objeto fundamentalmente eximir del impues

to a las donaciones, del trámite de insinuación y del impuesto a la renta a la condonación del precio de los terrenos que ENACAR transfirió a dos cooperativas de trabajadores de Lota y Coronel.

Se solicita simple urgencia para su tramitación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, simple urgencia y difusión.

¿Hay acuerdo para estudiarlo en Comisión Conjunta, o lo trata cada Comisión en forma separada?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Se pide simple urgencia, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es muy sencillo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso, no hay necesidad de Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, solamente Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Respecto del segundo proyecto, boletín 762-13, tres son sus ideas centrales: primero, modificar la fórmula de cálculo del bono de reconocimiento, con dos propósitos: uno, incrementar su monto a medida que sube la edad en que el trabajador se afilia al nuevo sistema, y, luego, otorgar un complemento del bono de reconocimiento a quienes se pensionen hasta el 30 de abril de 1991.

En seguida, la segunda idea consiste en permitir la desafiliación del nuevo sistema previsional a los imponentes que tengan a lo menos 60 meses de cotizaciones en el antiguo, y, por último, igualar el beneficio de desahucio en dos cajas de previsión.

No trae solicitud de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión, trámite ordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Además, hay algunos oficios para la Cuenta.

El primero es del Ejecutivo y dice relación con el proyecto que establece disposiciones en beneficio de personas lisiadas, boletín 704-06.

El señor Presidente de la República pide su retiro para reestudio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Conforme en devolverlo al Ejecutivo?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa relativo al proyecto de ley que determina plazo de prescripción para solicitar pensiones y su revisión en las instituciones de previsión social, boletín 738-13.

Al respecto, solicita tratar la iniciativa en Comisión Conjunta por ser materia de una ley de quórum calificado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es de quórum calificado por referirse a pensiones.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Sí, Comisión Conjunta.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio también es del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa y se refiere al proyecto secreto --boletín 736-02-- que modifica la ley que fijó la Planta de Oficiales y Empleados Civiles de la Armada.

Se dice en el oficio que se habría advertido un eventual error en el cuadro comparativo de costos adjunto a los antecedentes, de lo que surgiría la posibilidad de generar un mayor gasto y, por ende, una indicación del Presidente de la República, por ser materia reservada a su iniciativa.

Por ello, pide Comisión Conjunta para evaluar tal situación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es muy breve.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último oficio de la Cuenta es del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa y concierne al proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio Comercial y de Cooperación Económica entre los Gobiernos de Chile y de Israel, boletín 703-10.

Al respecto, manifiesta que, con motivo de una observación e indicación hechas por el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, se han solicitado antecedentes al Ministerio de Relaciones Exteriores, y que el Viceministro de la Cartera pidió una prórroga de 30 días en el plazo de tramitación del proyecto, toda vez que es necesario efectuar consultas previas con el Gobierno de Israel para iniciar las gestiones diplomáticas que sean pertinentes, todo lo cual se pilla con el plazo de calificación de la iniciativa, que es de fácil despacho.

Por este motivo, pide cambiar la calificación a ordinario extenso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay objeciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 10 del proyecto es contrario a nuestra legislación. Habría que modificarlo en términos de que sea congruente con ella.

¿Hay acuerdo para la ampliación del plazo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACIÓN.- Termina da la Cuenta, señor.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No tengo Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 3.500, DE 1980 (BOLETIN 643-13-A).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto del primer punto de la Tabla modifica el decreto ley 3.500, sobre previsión.

Tiene la palabra el informante.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Con la venia de US.

En el proyecto informado por oficio N° 5 de la Segunda Comisión Legislativa, que dirigió la Comisión Conjunta sobre la materia, se propone modificar una nor

ma del inciso tercero del artículo 1° transitorio del decreto ley 3.500, de 1980, con la finalidad de mantener el sistema ideado para la fase de encaje entre el antiguo régimen de pensiones de los institutos de previsión y el nuevo del 3.500.

El decreto ley 3.500 discurrió sobre la base de reconocer a los trabajadores afiliados al antiguo sistema previsional, los institutos de previsión, el derecho a mantenerse en él o a cambiarse dentro de cierto plazo al nuevo, incorporándose a una A.F.P.

Este procedimiento, concebido originalmente por un período de cinco años, que venció el 1° de mayo de 1986, se estructuró de manera tal de impedir un violento cambio de gran número de afiliados al antiguo sistema, a la nueva legislación sobre pensiones estatuida en el 3.500.

Pero, en el hecho, el régimen previsional chileno se ha organizado sobre la base de que, en el futuro, solamente perdurará el sistema de pensiones del decreto ley 3.500, puesto que el antiguo terminará cuando fallezca el último de los imponentes o el último de los afiliados a él.

Por ello, frente a la iniciativa del Ejecutivo de prorrogar por otros cinco años la modalidad de permitir el traslado de afiliación, la Comisión Conjunta estuvo de acuerdo en presentar este texto, en carácter de sustitutivo, que consiste en abrir la posibilidad de que en cualquier momento los trabajadores afiliados al antiguo sistema puedan trasladarse al nuevo mediante su afiliación a las A.F.P. y de acuerdo con las normas del bono de reconocimiento establecidas en los artículos 3° y siguientes transitorios.

El artículo único de la iniciativa en informe es muy simple y elimina, del inciso tercero del artícu-

lo 1° transitorio del decreto ley 3.500, la expresión "y podrá ejercerse dentro del plazo de cinco años, con tados desde el 1° de mayo de 1981", para dejar abierto el cambio.

Respecto del texto sustitutivo presentado por la Comisión Conjunta, los Asesores Jurídicos de dos Co misiones, de la Cuarta y de la Tercera, han formulado observaciones de carácter formal.

El señor Asesor Jurídico de Carabineros de Chile, representante de la Tercera Comisión, propone un artículo único que, en definitiva, cambia de ubicación una frase dejando la norma más simple, más sencilla y mejor estructurada, lo que obedece al método general de técnica legislativa empleado durante mucho tiempo en Chile.

Eso es todo cuanto puedo relatar respecto del proyecto presentado a consideración de US.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la pabra.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El texto quedaría así: "Suprímese, en el inciso tercero del artículo 1° transitorio del decreto ley 3.500, de 1980, la siguiente frase: "y podrá ejercerse dentro del plazo de cinco años contados desde el 1° de mayo de 1981". Y se agrega un punto final a continuación de "pensiones", última palabra antes de la conjunción "y".

Si hubiera quedado antes la última palabra habría sido más fácil, pero no tiene importancia.

Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, pido autorización para hacer el cambio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda autorizado.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 18.008 EN RELACION CON INCOMPATIBILIDADES QUE INDICA (BOLETIN N° 728-13).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto que veremos a continuación modifica la ley 18.008 en cuanto a incompatibilidades relativas a las Superintendencias de Seguridad Social y de Administradoras de Fondos de Pensiones y al Instituto de Normalización Previsional.

Tiene la palabra el Relator.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- Este proyecto tiene su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, patrocinado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y para comprender su alcance es necesario referirse un poco a la ley 18.008.

Este cuerpo legal dispuso que una misma persona podía desempeñar dos o más funciones en las instituciones de previsión sin que le afectara la incompatibilidad establecida en el Estatuto Administrativo, el que preceptúa que un funcionario no puede realizar más de una función en un ente público.

Ahora bien, esa ley agregó que, al permitirse le realizar lo señalado, sólo percibiría la remuneración correspondiente a una de esas funciones, y que en el decreto supremo se determinaría qué institución la pagaba.

El proyecto del Ejecutivo tiene íntima relación con la ley 18.008, puesto que tiende a agregarle una nueva disposición que permita que lo aplicable en este sentido respecto de las instituciones de previsión pueda realizarse en las Superintendencias de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Seguridad Social y en el Instituto de Normalización Previsional.

Las Comisiones aprobaron el texto del Ejecutivo con pequeñas modificaciones formales, y la Comisión informante ha propuesto una redacción sustitutiva para el artículo 3°.

Lamentablemente, en esa redacción caímos en un pequeño lapso, pues colocamos "la Superintendencia", en lugar de decir: "Las Superintendencias" --en plural-- "de Seguridad Social y de Administradoras de Fondos de Pensiones y el Instituto de Normalización Previsional".

Ese sería, señor Almirante y H. Junta, el contenido del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para autorizar al Secretario de Legislación para efectuar las correcciones en la sintaxis de la frase indicada?

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

--Se aprueba el proyecto con una modificación de forma.

3.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA D.F.L. (G) N° 1, DE 1968 (BOLETIN 683-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna objeción para aprobar este proyecto?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al no haber objeciones, se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, habría que agregar el artículo "la", que está subentendido, en la frase "con anterioridad a fecha de vigencia".

Pido autorización para incluirlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

--Se aprueba el proyecto con una modificación formal.

4.- IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 2.460, DE 1979, LEY ORGANICA DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (BOLETIN 713-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor TENIENTE CORONEL DE EJERCITO (J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Señores miembros de la Excelentísima Junta de Gobierno, este proyecto, originado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, tiene como propósito incorporar, como artículo 23 bis en la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, una

causal eximente de responsabilidad penal por legítima de fensa respecto del funcionario de esa institución que, en cumplimiento de sus funciones o de las obligaciones inhe rentes a su cargo, impida o repela una agresión armada, actual o inminente, obrando en defensa de su persona, de otro funcionario o de un extraño, cualquiera que sea el daño que cause al agresor.

El inciso segundo del proyecto hace extensiva esa exención de responsabilidad penal al funcionario que, a cargo de la custodia o defensa de los cuarteles o re - cintos de la Policía de Investigaciones, impida o rechace el ataque armado contra ellos. Para estos efectos, la iniciativa define lo que se entiende por cuarteles o re - cintos de la Policía de Investigaciones.

Se adjuntan al proyecto los informes técnicos emanados de los señores Ministros de Defensa Nacional y de Justicia, que en lo principal señalan como fundamento que, en el último tiempo, la Policía de Investigaciones de Chile ha sufrido numerosas agresiones contra su perso nal, las que en la mayoría de los casos han resultado fa tales, y que el personal carece de un adecuado respaldo y protección jurídica, lo que genera un efecto negativo en el actuar de estos servidores públicos.

Esos documentos hacen notar, asimismo, que, por la naturaleza de sus funciones, dicho personal se encuen tra expuesto a un mayor riesgo de sufrir agresiones, razón por la cual parece conveniente consagrar una causal especial de justificación que excluya los requisitos generales para la legítima defensa establecidos en el Códi go Penal, instituyendo otros más propios y adecuados a la situación que viven los referidos funcionarios.

Declaran, finalmente, que esta legítima defen sa privilegiada afectaría a todos los funcionarios de In vestigaciones, con exclusión de aquel personal contrata - do sobre la base de honorarios.

En el estudio que efectuó la Secretaría de Legislación respecto de la juridicidad del proyecto, consideró que éste era idóneo para el logro de los propósitos que perseguía y no formuló observaciones, sino sólo comentarios sobre el contenido de las normas.

Ese órgano de trabajo de la Excma. Junta manifestó que, conforme a nuestro ordenamiento jurídico penal, la legítima defensa exige la concurrencia de tres requisitos copulativos, cuales son, primero, que exista una agresión ilegítima; segundo, que haya una necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler la agresión, y, por último, una falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

Asimismo, hace presente que el requisito esencial de la legítima defensa es el segundo de los indicados, vale decir, que exista una necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler la agresión, y que en el proyecto sometido a consideración de la Junta no aparece esa necesidad del medio empleado, tal como viene concebido.

En las indicaciones de las respectivas Comisiones Legislativas no se produjo inicialmente consenso acerca de la idea de legislar, en atención a diversas fundamentaciones tanto de orden jurídico como de mérito, las que después se mantuvieron, por parte de una de las Comisiones, en la Comisión Conjunta a la que en definitiva le correspondió estudiar la iniciativa.

En las reuniones de Comisión Conjunta, a la que concurrieron especialmente invitados el señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile y sus asesores, no hubo consenso en el sentido de recomendar a la Excma. Junta aprobar la idea de legislar sobre la materia, y las posiciones planteadas fueron las siguientes.

Las Comisiones Legislativas Primera y Segunda aprobaron la idea de legislar pero en un contexto distinto del planteado por el Ejecutivo, por estimar que para solucionar los aspectos señalados de esa institución deberían asimilarse las normas de su personal a las actualmente vigentes tanto para el personal de las Fuerzas Armadas como para el de Carabineros de Chile, contenidas específicamente en los artículos 208, 410, 411 y 412 del Código de Justicia Militar.

Los preceptos detallados establecen como causal de eximente penal para los militares el hacer uso de armas cuando no exista otro medio racional de hacer cumplir la consigna recibida, o cuando cumplen funciones de guardadores del orden y seguridad pública, conforme a los artículos 410 a 412 de dicho Código, que estipula normas precisas respecto de Carabineros de Chile cuando éstos hacen uso de armas contra el preso o detenido que huye; cuando actúan en defensa propia o de un extraño por razón de su cargo, debiendo otorgar la debida protección y auxilio, o cuando una persona desobedece una orden judicial que debe hacerla cumplir Carabineros.

En todos estos casos, el juez que conoce de la causa tiene facultad para ponderar la necesidad racional del medio empleado y, también, la de poder reemplazar esta eximente por una agravante, bajando uno, dos o tres grados las penas, según sea el caso.

Por el contrario, la Tercera Comisión Legislativa rechazó la idea de legislar según el texto propuesto por el Ejecutivo, en virtud de las siguientes razones.

En primer término, no se contempla en el artículo propuesto el requisito de la necesidad racional del medio empleado para configurar la referida eximente de responsabilidad penal; en segundo lugar, a juicio de

esta Comisión, la norma es discriminatoria por cuanto establece un beneficio del que no goza ningún ciudadano en el país.

Expresa, asimismo, que se deja al arbitrio del personal de la Policía de Investigaciones la extensión de la acción del que se defiende y el daño que se cause.

Del mismo modo, considera que la ley 18.314, sobre conductas terroristas, y el Código Penal protegen situaciones como las descritas en la iniciativa.

Finalmente, invoca una razón de orden práctico, cual es que la función represiva que cumple la Policía de Investigaciones se realiza sin uniforme, a diferencia de como lo hacen las Fuerzas Armadas y Carabineros, lo que en determinadas circunstancias impide de hecho la identificación correspondiente.

En cuanto a la posibilidad de hacer extensivas a este personal las normas vigentes para Carabineros y las Fuerzas Armadas, juzga oportuno no legislar en dicha forma.

En último término, la Cuarta Comisión Legislativa acordó recomendar la aprobación de la idea de legislar por las razones tanto jurídicas como de hecho contenidas en el Mensaje y en el informe técnico, y, asimismo, por los antecedentes aportados por el señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile durante las reuniones de Comisión Conjunta. Esto, sobre la base del texto del Ejecutivo, sin perjuicio de buscar fórmulas para el perfeccionamiento de la iniciativa y el logro de sus finalidades de una manera más o menos similar a la forma como lo plantearon la Primera y Segunda Comisiones Legislativas.

Ese es muy en síntesis, señores miembros de la Excma. Junta de Gobierno, el contenido del informe que someto a la consideración de este Poder del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Señor Almirante, tal como están las cosas, el proyecto tiene como plazo máximo para ser aprobado o rechazado por la Junta el 5 de junio, y en este momento su estudio se halla detenido porque, tal como se expresó, existe oposición de una de las Comisiones a la idea de legislar.

Por ser ésta una iniciativa cuyo despacho le interesa al Ejecutivo, solicito cambiar su calificación y tramitarla sin urgencia, lo que prolongaría el plazo de la Junta hasta el 26 de noviembre, a fin de examinar nuevamente este tema y redactar un nuevo articulado para encontrar una fórmula aceptable por todas las Comisiones Legislativas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- En primer lugar, concuerdo con lo hecho presente por la Cuarta Comisión Legislativa en el sentido de solicitar la aprobación de la idea de legislar sobre la base del texto propuesto por el Ejecutivo.

También propongo que, a continuación, la Comisión informante se reúna con el objeto de llegar a un texto que, tal como lo aprobaron las Comisiones Primera y Segunda, asimile a Investigaciones de Chile a los preceptos actualmente vigentes para Carabineros.

No es un cambio sencillo de una o dos palabras, de modo que habría que estudiarlo, pero existen fórmulas apropiadas para hacerlo.

Considero que se podría lograr un consenso y una solución rápida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- La Tercera Comisión estaría de acuerdo con la idea de legislar sobre la base de un texto diferente del propuesto, modificándolo en las partes susceptibles de ello, a fin de obtener un articulado acorde con sus objetivos.

En principio, es difícil aplicar las disposiciones del Código de Justicia Militar a la Policía de Investigaciones, porque ésta no está considerada dentro de él, así que no es un trámite simple. Es bastante de moroso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo inconveniente en cambiar la calificación de la iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En primer lugar, deseo saber si la Junta conviene en legislar.

¿Hay acuerdo en legislar?

Bien, existe acuerdo en la idea de legislar.

Como el plazo actual vence el 5 de junio, no permitiría analizar de nuevo el proyecto y, por lo tanto, habría que cambiar su calificación.

El Mensaje del Ejecutivo solicitó simple urgencia. Habría que darle trámite ordinario u ordinario extenso.

Ofrezco la palabra.

¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no lo hay.

El señor GENERAL STANGE.- No existe inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, se aprueba la idea de legislar y se cambia la calificación a ordinario extenso a partir de hoy, 27 de mayo, fecha en que se produjo acuerdo para legislar, pues de lo contrario no se podía modificar el trámite dado.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Habría plazo para presentar un nuevo texto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las Comisiones analizarán el proyecto y presentarán indicación, puede ser conjunta o individual, con un nuevo texto que se adecue mejor al objetivo perseguido, a la Comisión donde se halla radicada la iniciativa.

Después se tratará en Comisión Conjunta, presidida por la Cuarta, como último trámite para examinarlo ya con todo afinado.

¿Habría acuerdo en eso?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

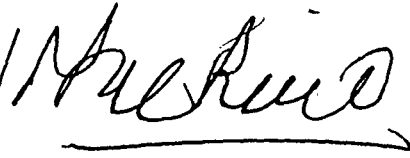
--Se aprueba la idea de legislar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Al dar término a la Tabla y no haber otra materia que tratar, muchas gracias, caballeros, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.35 horas.

(firmas a la vuelta)



Handwritten signature of Jose T. Merino Castro.

JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



Handwritten signature of Nelson Robledo Romero.

NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno